

28216 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.337/1989, promovido por «Agrocros, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de marzo de 1989. Expediente de marca número 1.134.136.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.337/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Agrocros, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación de «Agrocros, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de marzo de 1989, estimatoria del recurso de reposición contra la que anteriormente dictara en 5 de enero de 1988, cuya resolución confirmamos, por ser conforme a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28217 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 759/1987, promovido por «The Coca-Cola Company», contra acuerdos del Registro de 10 de abril de 1986 y 12 de enero de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 759/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «The Coca-Cola Company», contra resoluciones de este Registro de 10 de abril de 1986 y 12 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «The Coca-Cola Company», a través de su representación legal, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de abril de 1986, ratificado en reposición por el de 12 de enero de 1988, que concedieron el acceso registral al rótulo de establecimiento número 151.074, «Publikoke, Sociedad Anónima», para locales, oficinas, estudios, platós de negocio de agencia publicitaria, confirmando y ratificando tales acuerdos por ser conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28218 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 590/1986, promovido por doña María Nieves Uranga Ayestarán, contra acuerdo del Registro de 16 de noviembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 590/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María Nieves Uranga Ayestarán, contra resolución de este Registro de 16 de noviem-

bre de 1984, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Nieves Uranga Ayestarán, representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 16 de noviembre de 1984, que acordó la concesión del registro del modelo industrial número 104.883, relativo a «pañó higiénico con adhesivo de fijación» a favor de «Personal Products Company», y para que se confirme otra del expresado Registro de 27 de abril de 1987, que estimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla; debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la primera, con la inherente nulidad de la misma, confirmando al propio tiempo la segunda, con todas sus consecuencias, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28219 RESOLUCION de 29 de junio de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1855/1986, promovido por «Pierre Balmain, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1855/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Balmain, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pierre Balmain, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1986 que dispuso la inscripción del nombre comercial número 100.026, denominado «Balmen, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos dicha resolución y, con ella, la inscripción efectuada, que queda sin valor ni efecto, por no ser aquélla conforme a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28220 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 369/1990 (856/1980), promovido por «Dr. Karl Thomae GmbH», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980. Expediente de marca número 885.479.

En el recurso contencioso-administrativo número 369/1990 (antes 856/1980), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae GmbH», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Dr. Karl Thomae

GmbH" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1979 y el que lo confirmó en reposición de 13 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar dictados los acuerdos impugnados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28221 RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas para calefacción y agua caliente sanitaria, categoría II₂₁₁₃, marca «Lamborghini», modelo base VISA 20 C, fabricadas por «Lamborghini Calor S.p.A.», en Ferrara (Italia). CBC-0075.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Combustión y Ahorro Energético, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sierra de Guadarrama, número 78, 4. polígono industrial número 2, municipio de San Fernando de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales mixtas para calefacción y agua caliente sanitaria, tipo B₁, categoría II₂₁₁₃, fabricadas por «Lamborghini Calor S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Ferrara (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 91060 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-LAM-IA-01 (AP), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0075, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 7 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 25,7 kW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Lamborghini», modelo VISA 20 C.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 23,2, 23,2.

Marca: «Lamborghini», modelo VELA 20 B.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 23,2, 23,2.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1990), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

28222 RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de cocción para usos colectivos, tipo salamandra, categoría III, marca «Eurast», modelo base Foc Nou GSG/I, fabricados por «Vallecloni, Sociedad Anónima», en Vallgorguina (Barcelona). CBL-0140.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vallecloni, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial «Eurast», carretera C-251, kilómetro 17,5, municipio de Vallgorguina, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos de cocción para usos colectivos, tipo salamandra, categoría III, fabricadas por «Vallecloni, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vallgorguina (Barcelona);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 93.480/388, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB-VALL-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBL-0140, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 7 de octubre de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Eurast», modelo Foc Nou SG/I.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 28/37.
Tercera: 9,2, 9,2, 9,2.

Marca «Eurast», modelo Foc Nou SG/I.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 28/37.
Tercera: 4,2, 4,2, 4,2.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.